

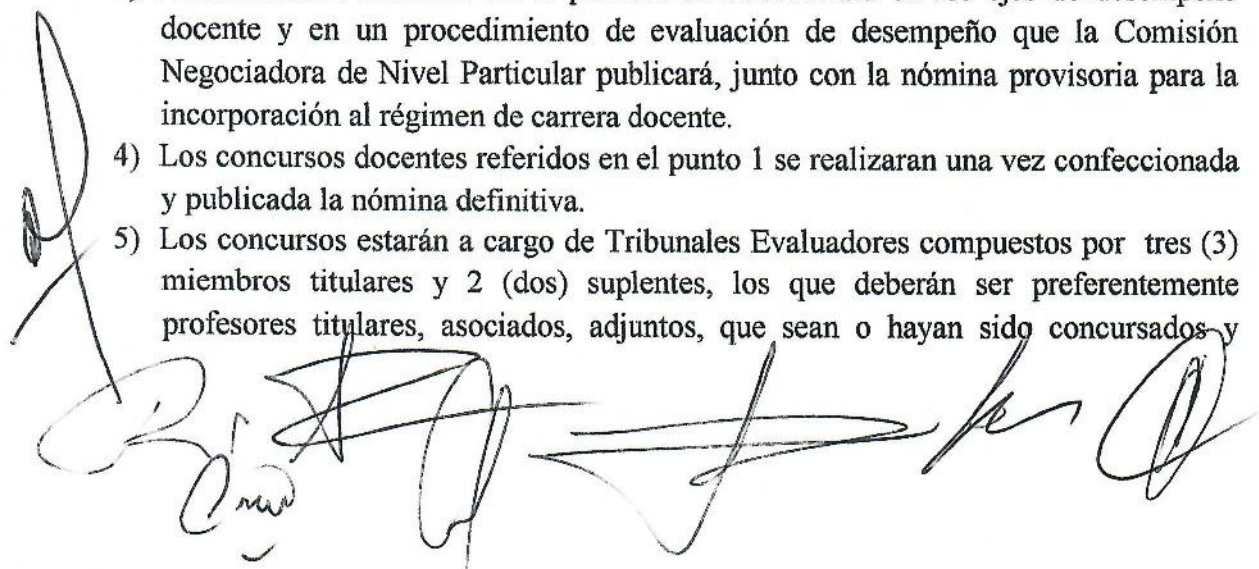
ACTA ACUERDO DE PARITARIA DOCENTE

UNLAR – SIDIUNLAR – ARDU - 26/05/2016

En la ciudad Capital de La Rioja, Provincia del mismo nombre, a los **veintiséis días del mes de mayo de 2016**, en las instalaciones del Rectorado, siendo las 13:00 horas, se da inicio a la reunión Paritaria Docente, entre los representantes de: la Universidad Nacional de La Rioja, el Sindicato de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de La Rioja (SIDIUNLaR) y la Asociación Riojana de Docentes Universitarios (ARDU). Se encuentran presentes en representación de la empleadora: Ing. José Gaspanello, Ing. Ariel Martínez, Dr. Pedro Carreño; y en representación del SIDIUNLaR: el Secretario General, Lic. Franklin Reinoso, el Secretario Gremial, Ing. Héctor Petrovic, la Secretaria Adjunta, Prof. Claudia Romero; y en representación de ARDU: los vocales, Cr. Juan Chade y Cr. Horacio G. Duret.

En virtud de lo acordado en acta paritaria de fecha 26/04/2016, las partes convienen en esta oportunidad los siguientes puntos:

- 1) Los docentes interinos en cuyos cargos no hayan sido designados mediante concurso, (tanto de la UPLaR como de la UNLaR, en las modalidades de cada caso) y que al 31 de octubre de 2014 tengan 5 (cinco) años o más de antigüedad en tal condición, ingresaran a la carrera docente a través de un concurso cerrado destinado exclusivamente al docente que ostenta el cargo que se somete a concurso, cuya posterior designación en virtud de dicho concurso será en el carácter de ordinario o regular, conforme al Convenio Colectivo de Trabajo de Docentes Universitarios.
- 2) Las partes acuerdan el mecanismo para la sustanciación del concurso referido en el punto anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 73° de Convenio Colectivo de Docentes Universitarios que a continuación se detalla:
 - a) Presentación de un Curriculum Vitae ampliado;
 - b) Presentación del plan anual de cátedra y un plan anual del docente;
 - c) Una entrevista que versará sobre la planificación y aspectos vinculados al desarrollo programático referido en el inciso anterior;
 - d) Un coloquio que versará sobre aspectos académicos y disciplinarios de la/s asignatura/s vinculadas con el cargo en cuestión.
- 3) El mecanismo indicado en el punto 2 se referenciará en los ejes de desempeño docente y en un procedimiento de evaluación de desempeño que la Comisión Negociadora de Nivel Particular publicará, junto con la nómina provisoria para la incorporación al régimen de carrera docente.
- 4) Los concursos docentes referidos en el punto 1 se realizaran una vez confeccionada y publicada la nómina definitiva.
- 5) Los concursos estarán a cargo de Tribunales Evaluadores compuestos por tres (3) miembros titulares y 2 (dos) suplentes, los que deberán ser preferentemente profesores titulares, asociados, adjuntos, que sean o hayan sido concursados y



pertenecientes al Departamento. Los Tribunales estarán integrado por lo menos por un docente de la cátedra o asignatura a cubrir, y otros docentes de cátedras afines de la carrera o de carreras del departamento, que tenga afinidad científica y académica con la cátedra motivo de la selección. Se designara un veedor gremial conforme lo establecido en el Convenio Colectivo Docentes Universitarios.

- 6) Los Tribunales Evaluadores determinarán con dictamen fundado si las evaluaciones de los docentes comprendidos en esta convocatoria son "satisfactorias", "satisfactorias con observaciones" o "no satisfactorias". En caso de obtener una "evaluación satisfactoria", el docente ingresará a carrera docente en carácter de ordinario o regular. En caso de obtener una "evaluación satisfactoria con observaciones", el docente ingresará a carrera docente y tendrá un plazo de 4 (cuatro) años para subsanar dichas recomendaciones; en caso de no subsanarlas el cargo será sometido a concurso público y abierto de antecedentes y oposición. En caso de obtener una "evaluación no satisfactoria", el docente deberá someterse a un nuevo concurso cerrado dentro de un plazo máximo de un año. Si resultare "satisfactorio" el docente ingresa a carrera docente; de lo contrario, se deberá llamar dicho cargo a concurso público y abierto de antecedentes y oposición.
- 7) A los efectos de su incorporación a Carrera Docente, los docentes referidos en el punto 1 de la presente seguirán el procedimiento establecido en el punto 4 del acta paritaria de fecha 26/04/2016.
- 8) Se modifica el cronograma establecido en el punto 6 del acta paritaria de fecha 26/04/2016, conforme las siguientes fechas:
 - a) Recepción de formularios por parte de las Unidades Académicas: del 06 al 18 de junio, inclusive;
 - b) Análisis de la documentación remitida por las Unidades Académicas conforme el inciso anterior: del 21 de junio al 30 de julio;
 - c) Publicación de la nómina provisoria para la incorporación al Régimen de la Carrera Docente: del 01 al 06 de Agosto;
 - d) Período de observaciones y enmiendas: del 08 al 13 de agosto;
 - e) Publicación de la nómina definitiva del registro para la incorporación al Régimen de Carrera Docente: del 16 al 20 de agosto.

Siendo las 14:00 horas, se da por finalizada la reunión paritaria. Las partes rubrican la presente con su firma, quedando en este acto debidamente notificadas. Estando las partes de acuerdo y previa íntegra lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor.-

[Firmas manuscritas]

Lic. Francisco Beltrán Gladio Arce
 Juan Chade
 Hécater Petrovic
 José Garibay
 Rubén Ariz